

CONVOCATORIA

Interesado	N.º de Expediente
JUNTA MUNICIPAL DE USERA	113/2026/00032
Tipo de expediente	
Subvenciones	

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE USERA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE SUPONGAN COMPLEMENTO Y MEJORA DEL SERVICIO EDUCATIVO.

PREÁMBULO

El derecho a la educación es reconocido como derecho fundamental en el artículo 27.1 de la Constitución. Como tal derecho fundamental se recoge y desarrolla en la Sección Segunda del Capítulo Segundo del Título primero, gozando de la máxima protección tanto normativa como jurisdiccionalmente. Así mismo, en su artículo 27.4 la Constitución establece la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica.

Las diferentes Leyes Orgánicas de Educación han venido reconociendo la importancia de la formación permanente de los docentes. Actualmente se encuentra en vigor la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre por la que se modifica la ley orgánica 2/2006 de educación, en ella se reconoce la formación permanente como un impulso necesario por parte de las Administraciones mejorando así su calidad.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2020, establece que los centros, en el ejercicio de su autonomía, puedan adoptar innovaciones pedagógicas, programas educativos, entre otras medidas en los términos que las Administraciones establezcan y les posibiliten.

La permanente renovación educativa es consustancial al propio fin de la educación, como mejora constante del sistema educativo en su adaptación permanente a la realidad del alumnado y su entorno. La finalidad de esta convocatoria es colaborar con la Administración Pública competente en Educación, facilitando de forma complementaria los cauces para dar lugar a proyectos educativos que promuevan la mejora del servicio educativo en sus centros, a través de proyectos diseñados para cada uno según su especificidad en concreto, desarrollando ámbitos como: convivencia en la comunidad educativa, nuevas tecnologías, brecha digital, actividades artísticas, actividades deportivas, apoyos complementarios en idiomas y áreas instrumentales básicas, actividades complementarias de enriquecimiento para alumnos de alto rendimiento, cuidado del medio ambiente, etc. Estableciendo como eje transversal en todas ellas el fomento de la participación del alumnado, teniendo en cuenta sus diferentes capacidades, intereses y talentos, y bajo los valores de convivencia a partir del respeto a la diversidad.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
JUNTA MUNICIPAL DE USERA
Avd. Rafaela Ybarra, 41 (28026)

113/2026/00032

Página 1 de 17

Información de Firmantes del Documento

SONIA CEA QUINTANA - DELEGADA AD DEPORTE Y CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO USERA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/03/2026 11:24:32
CSV : C44JWRU6ZCNHAQAN



El Distrito de Usera, a través de su Departamento de Educación, tiene entre sus objetivos prioritarios colaborar y apoyar las medidas que redunden en mejorar la calidad de la respuesta educativa que los centros educativos ofrecen a sus alumnas y alumnos. El fin último, por tanto, de esta convocatoria es colaborar con los citados centros educativos enriqueciendo la calidad de la educación, mediante la implantación de proyectos relacionados con la mejora de la convivencia en la comunidad educativa, las actividades artísticas, tecnológicas, de respeto del medio ambiente, de participación, etc., que ayudarían a compensar los déficits educativos y las carencias que el Distrito de Usera presenta en su población escolar, debido a la alta vulnerabilidad social, cultural y económica de gran parte de la población.

Las subvenciones a centros educativos para la implantación de proyectos que supongan complemento y mejora del servicio educativo constituyen uno de los medios de colaboración con los que el Distrito cuenta para mejorar la calidad educativa y promover en los centros educativos de Usera el desarrollo de proyectos que complementen el currículo escolar.

En el marco delimitado por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (de ahora en adelante OBRGS), aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 278, de 22 de noviembre de 2013 y actualizada el 13 de diciembre de 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, se propone la convocatoria pública de subvenciones 2026 en régimen de concurrencia competitiva dirigida a centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del distrito de Usera, para la realización de proyectos que supongan un complemento y mejora del servicio educativo.

ARTÍCULO 1 OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

La Concejala Presidenta del Distrito de Usera, dentro de los créditos consignados en el Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026 convoca la concesión de subvenciones a favor de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del Distrito de Usera, para la realización de proyectos que supongan un complemento y mejora del servicio educativo.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRGS a la Coordinación del Distrito, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 se estructura a través de cuatro elementos jerárquicos: 1) Objetivos estratégicos, 2) Líneas de subvención, 3) Objetivos específicos y 4) Actuaciones, que permiten unificar la diversidad de la actividad subvencional del Ayuntamiento en una estructura homogénea. Esta convocatoria corresponde siguiendo esta estructura a lo siguiente:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
JUNTA MUNICIPAL DE USERA
Avd. Rafaela Ybarra, 41 (28026)

113/2026/00032

Página 2 de 17

Información de Firmantes del Documento

SONIA CEA QUINTANA - DELEGADA AD DEPORTE Y CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO USERA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/03/2026 11:24:32
CSV : C44JWRU6ZCNHAQAN



1) Objetivo estratégico 3 “Garantizar el bienestar social de los madrileños”, se encuentra alineado con el Eje 3 del Plan Estratégico de la Ciudad de Madrid denominado “Madrid, una ciudad para las familias”.

2) Línea de subvención 6 Apoyar el bienestar, el desarrollo y la inclusión de la infancia y la juventud,

3) Objetivo específico 21 Apoyar a las familias en la crianza y educación de sus hijos.

4) Actuaciones: **Código de la actuación: 207.** Financiación de proyectos educativos que supongan un complemento y mejora del servicio educativo.

Las ayudas económicas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad apoyar las iniciativas encaminadas a poner en marcha o mejorar los proyectos relacionados con las nuevas tecnologías, la lucha contra la brecha digital, actividades de convivencia, artísticas, actividades deportivas, apoyos complementarios en idiomas y áreas instrumentales básicas, actividades complementarias de enriquecimiento para alumnos de altas capacidades o necesidades educativas especiales, cuidado del medio ambiente, etc., en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del Distrito de Usera, que colaboren mejorando la calidad de la educación y la participación educativa en los centros docentes durante el curso 2026-2027.

Los proyectos que opten a ser subvencionados consistirán en todo momento en actividades que cumplan con lo recogido en las Instrucciones de la Viceconsejería de Política y organización educativa, sobre comienzo del curso escolar en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, punto 17.4 “Otras normas de funcionamiento”.

La presente convocatoria se dirige solamente a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del Distrito de Usera para la realización de proyectos a desarrollar durante el curso 2026-2027.

Se publicarán las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica, sección trámites y gestiones (<https://sede.madrid.es>). Así como se realizará la publicación del Extracto del Decreto o Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 2 OBJETIVOS, EFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR E INDICADORES DE EVALUACIÓN

Los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con esta convocatoria, así como sus respectivos indicadores son los siguientes:

1.- Fomentar el desarrollo personal del alumno, facilitando y promoviendo su socialización, con la adopción de actitudes y comportamientos de compañerismo, solidaridad y respeto.

2.- Facilitar la integración del alumnado con mayores dificultades o déficit, sean éstos por razón de desfases en su aprendizaje o derivados de su pertenencia a minorías culturales o étnicas, inmigrantes, carencias afectivas o cualquier otra circunstancia.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
JUNTA MUNICIPAL DE USERA
Avd. Rafaela Ybarra, 41 (28026)

113/2026/00032

Página 3 de 17

Información de Firmantes del Documento

SONIA CEA QUINTANA - DELEGADA AD DEPORTE Y CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO USERA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/03/2026 11:24:32
CSV : C44JWRU6ZCNHAQAN



3.- Promover actividades de enriquecimiento de la oferta educativa.

4.- Mejorar la convivencia entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

5.- Promover acciones positivas al objeto de fomentar la igualdad de género, en el marco jurídico de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Todo ello encuadrado en el Objetivo específico 21 *Apoyar a las familias en la crianza y educación de sus hijos del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027.*

Para la evaluación de resultados de la convocatoria de subvenciones que se propone, se utilizarán los siguientes Indicadores:

De acuerdo a lo señalado en el PES se atenderá al siguiente indicador (**código 062103**) para medir el alcance de las actuaciones realizadas:

-Número de menores que han participado o beneficiado de las acciones desarrolladas por las entidades subvencionadas → los centros educativos medirán dicho resultado desagregándolo por género, evaluando; Número de chicos y número de chicas participantes en las actividades subvencionadas a los centros educativos.

Así mismo, se establece como sistema propio de evaluación los siguientes indicadores de actividad y de resultado:

Indicadores de actividad:

- a.1) Número de alumnas participantes en el proyecto subvencionado
- a.2) Número de alumnos participantes en el proyecto subvencionado

Indicadores de resultado: los centros educativos realizarán su propio modelo normalizado de encuesta adaptado a su modalidad de actividad recogida en su proyecto para valorar los indicadores de resultado que se proponen a continuación:

- a.1) Grado de satisfacción de los beneficiarios de la subvención. *Meta: Lograr una puntuación de satisfacción:*

Grado satisfacción de mujeres: 8 sobre 10

Grado satisfacción hombres: 8 sobre 10.

- a.2) Grado de mejora de la calidad de la respuesta educativa. *Meta: Valoración como mejora de la respuesta educativa gracias a la implantación del proyecto en el 70% de las encuestas.*

- a.3) Grado de contribución a la mejora en la compensación de déficits en la población escolar. *Meta: Proporcionar un mayor bienestar al menos a un 7% del alumnado del centro educativo.*

ARTÍCULO 3 RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria se regirá por las presentes bases, por lo previsto en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
JUNTA MUNICIPAL DE USERA
Avd. Rafaela Ybarra, 41 (28026)

113/2026/00032

Página 4 de 17

Información de Firmantes del Documento

SONIA CEA QUINTANA - DELEGADA AD DEPORTE Y CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO USERA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/03/2026 11:24:32
CSV : C44JWRU6ZCNHAQAN



Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 278, de 22 de noviembre de 2013, y actualizada el 13 de diciembre de 2023; y por el Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución.

La aplicación en la convocatoria del marco jurídico de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se dirige a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del Distrito de Usera que estén interesados en mejorar la calidad de la respuesta educativa ofrecida a sus alumnos, mediante la puesta en marcha de proyectos relacionados con la brecha digital, las nuevas tecnologías, actividades artísticas, actividades deportivas, apoyos complementarios en idiomas y áreas instrumentales básicas, actividades complementarias de enriquecimiento para alumnos de altas capacidades, convivencia, cuidado del medio ambiente, etc.

Los proyectos que opten a ser subvencionados consistirán en actividades que cumplan con lo recogido en las Instrucciones de la Viceconsejería de Política y organización educativa, sobre comienzo del curso escolar en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, punto 17.4 “*Otras normas de funcionamiento*”. **Dichos proyectos podrán versar sobre actividades extraescolares llevadas a cabo fuera del horario lectivo, alquiler de material para poder realizar programas o actividades por parte del personal docente de la plantilla del centro educativo; o actividades de carácter puntual y complementario como salidas/excursiones fuera del centro educativo.** Cualquier otra propuesta diferente, deberá cumplir lo recogido en las Instrucciones.

ARTÍCULO 4 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones asciende a 100.000 euros, correspondientes al ejercicio 2026. Aplicación presupuestaria 2026/001/212/326.01/489.01.

Las subvenciones no serán compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos o privados.

La cuantía máxima de las ayudas objeto de la presente convocatoria que puede recibir cada proyecto asciende a 7.000 euros. Con carácter general el presupuesto del proyecto a subvencionar presentado por el centro escolar solicitante o sus modificaciones posteriores servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser superior a la cuantía solicitada por la entidad.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
JUNTA MUNICIPAL DE USERA
Avd. Rafaela Ybarra, 41 (28026)

113/2026/00032

Página 5 de 17

Información de Firmantes del Documento

SONIA CEA QUINTANA - DELEGADA AD DEPORTE Y CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO USERA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/03/2026 11:24:32
CSV : C44JWRU6ZCNHAQAN



ARTÍCULO 5 BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

1. Podrán presentarse a esta convocatoria los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del Distrito de Usera, que no cuenten con un ánimo de lucro y que impartan docencia en alguna etapa educativa a partir del segundo ciclo de Educación Infantil.

Los centros sostenidos parcialmente con fondos públicos, centros concertados, deberán aportar un certificado de entidad sin fines lucrativos.

Los proyectos propuestos se realizarán durante el curso escolar 2026/2027, es decir, entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de julio de 2027.

Se podrá presentar un máximo de dos proyectos por centro educativo.

Los proyectos objeto de subvención podrán abordar alguno de los siguientes aspectos:

- Convivencia
- Brecha digital
- Artes escénicas (taller de teatro, expresión corporal, proyecto de danza...)
- Artes musicales (aprendizaje musical, coro...)
- Educación en valores y participación social
- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo
- Nuevas tecnologías
- Actividades deportivas
- Actividades complementarias de enriquecimiento para alumnos de alto rendimiento
- Apoyos complementarios en idiomas y áreas instrumentales básicas
- Convivencia entre culturas
- Cuidado del medio ambiente
- Juegos tradicionales

Dichos proyectos podrán versar sobre actividades extraescolares llevadas a cabo fuera del horario lectivo, alquiler de material para poder realizar programas o actividades que supongan un complemento por parte del personal docente de la plantilla del centro educativo; o actividades de carácter puntual y complementario como salidas/excursiones fuera del centro educativo como parte de la programación del centro. Cualquier otra propuesta diferente, deberá cumplir lo recogido en las Instrucciones de la Viceconsejería de Política y organización educativa, sobre comienzo del curso escolar en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, punto 17.4 "Otras normas de funcionamiento"; y desarrollándose en todo momento fuera del horario lectivo.

2. El **contenido mínimo** de los proyectos se presentará necesariamente en torno a un índice con los siguientes apartados:

- I. Título del proyecto
- II. Materias de trabajo
- III. Etapa, ciclo, grado o nivel de enseñanza de los alumnos destinatarios.
- IV. Número de participantes: alumnado y otros miembros de la comunidad educativa en su caso.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
JUNTA MUNICIPAL DE USERA
Avd. Rafaela Ybarra, 41 (28026)

113/2026/00032

Página 6 de 17

Información de Firmantes del Documento



SONIA CEA QUINTANA - DELEGADA AD DEPORTE Y CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO USERA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/03/2026 11:24:32
CSV : C44JWRU6ZCNHAQAN



- V. Objetivos que se pretenden, contenidos, actividades, estrategias metodológicas y competencias básicas, en su caso.
- VI. Diagnóstico o punto de partida e informe de la necesidad de introducir procesos de mejora en los elementos que desarrolla el proyecto.
- VII. Planificación, en la que se especificarán las fases previstas para su desarrollo y duración de las mismas.
- VIII. Presupuesto, estimado y desglosado, de los gastos que se prevean para la realización del proyecto. Sólo serán tenidos en cuenta los gastos en los que se justifique su relación directa con el proyecto.
- IX. Criterios y proceso de evaluación previsto. Modelo de encuesta dirigida a los beneficiarios que recoja la evaluación de los indicadores del artículo 2 de las presentes bases.
- X. Difusión de las actividades objeto del Proyecto subvencionado.

3. Los centros educativos solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Ser un centro educativo no universitario sostenido con fondos públicos del Distrito de Usera, sin fines lucrativos.
- Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- No encontrarse comprendido en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Consejo Escolar del centro solicitante tiene conocimiento expreso del proyecto propuesto.
- El centro solicitante cuenta con el conocimiento expreso y conformidad del Director/a del centro.
- No tener pendiente de presentar fuera de plazo, la justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se hubiera realizado o no.
- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI, y que los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos de la persona o entidad solicitante, no son contrarios al principio de igualdad de hombres y mujeres, así como que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo.

ARTÍCULO 6 GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los gastos realizados durante el curso escolar 2026/2027 que resulten estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza del Proyecto subvencionado, se deriven directamente de la ejecución del mismo y se realicen dentro del plazo establecido para su ejecución en la resolución de concesión. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.



Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En todo caso, la ejecución del proyecto subvencionado deberá iniciarse en el ejercicio 2026, de conformidad con el artículo 28.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

Serán gastos subvencionables:

Gastos corrientes: gastos de personal externo al centro educativo, material fungible, gastos de publicidad (se incorporarán en todos aquellos medios el logo del Distrito de Usera), gastos de transporte (traslado para el desarrollo del Proyecto), gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del Proyecto, y cualquier otro gasto que reúna los requisitos del primer párrafo de este artículo.

Material inventariable: no se subvencionarán aquellos gastos de naturaleza inventariable, si bien sí podrán subvencionarse los gastos de alquiler de materiales de esta naturaleza si estos hubiesen sido previstos en la documentación presentada junto a la solicitud, fuesen indispensables para el desarrollo del proyecto y destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. Los tributos municipales no serán gastos subvencionables en ningún caso.

Los beneficiarios podrán subcontratar total o parcialmente la actividad hasta un porcentaje máximo del 100%, conforme a lo establecido en la ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos del 30 de octubre de 2013.

ARTÍCULO 7 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes de subvención de proyectos, que cumplen los requisitos indicados en la presente convocatoria una vez finalizado el plazo de presentación, siendo necesario establecer una relación entre las mismas, los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

A) Perfil del Centro solicitante de subvención: **hasta 60 puntos.**

1. En función de la tipología de centro educativo se otorgarán 10 puntos a los centros educativos de perfil público y 5 puntos a los centros educativos de perfil concertado.
2. Disponer de Aulas TEA/Aulas de educación especial (aplicado a centro educativo de educación especial): se obtendrán 5 puntos si se dispone de un aula y de 10 puntos si se cuenta con dos o más aulas.
3. Nº de becas de comedor, expresando el porcentaje sobre el total del alumnado: máximo 20 puntos. El Centro con mayor % obtendrá 20 puntos y el resto en proporción.
4. Disponer de Grupos de Educación Compensatoria o ACEs: se obtendrán 5 puntos si se dispone de un aula y de 10 puntos si se cuenta con dos o más aulas.

Información de Firmantes del Documento



5. N° de alumnos/as con incorporación tardía en el curso actual 2025/2026, expresando el porcentaje sobre el total del alumnado: máximo 10 puntos. El Centro con mayor % obtendrá 10 puntos y el resto en proporción.
- B) Calidad técnica y adecuación del Proyecto al Índice señalado en el apartado 5 de estas Bases: **hasta 10 puntos.**
- C) Creatividad del proyecto, valor añadido y/o impacto en la comunidad educativa: **hasta 20 puntos.**
- D) Adecuación del presupuesto a las actividades y objetivos planteados, **hasta 10 puntos.**

Total: 100 puntos.

Para que un proyecto resulte primeramente seleccionado deberá alcanzar al menos 40 puntos.

Se subvencionarán los proyectos que hayan obtenido la máxima puntuación hasta agotar la cantidad máxima prevista en la convocatoria. En caso de haber presentado alguno de los centros educativos dos proyectos, primero se subvencionará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación de cada uno.

Se priorizará el reparto del importe entre los centros solicitantes sobre la puntuación absoluta de los proyectos, de tal manera que:

Primero, se atenderá a la puntuación del primer proyecto (proyecto con mayor puntuación de cada centro).

Segundo, si sobrara crédito, se atenderá a la puntuación del segundo proyecto (proyecto con menor puntuación de cada centro, en caso de que hayan presentado más de uno).

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos, y el crédito no fuera suficiente, se subvencionará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A).3. N° de becas de comedor, expresando el porcentaje sobre el total del alumnado.

Si existiera sobrante en el crédito una vez subvencionados los proyectos con al menos 40 puntos, se podrán subvencionar los que no hayan alcanzado esta puntuación, siempre que reúnan el contenido mínimo exigido, comenzando por los que tengan mayor número de puntos.

De conformidad con el artículo 27.2 de la Ordenanza, si el crédito sobrante de la propuesta de resolución fuera inferior al importe solicitado por el proyecto siguiente en el orden de prelación, podrá ser concedido en su cuantía a fin de agotar presupuesto sin necesidad de reformular la solicitud. Siendo la diferencia del importe solicitado en el proyecto y lo concedido asumido por el centro educativo solicitante, resultando así una concesión parcial. En este supuesto, no será necesario la reformulación de la solicitud. En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

ARTÍCULO 8 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Constituyen obligaciones de los Centros Educativos, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
JUNTA MUNICIPAL DE USERA
Avd. Rafaela Ybarra, 41 (28026)

113/2026/00032

Página 9 de 17

Información de Firmantes del Documento

SONIA CEA QUINTANA - DELEGADA AD DEPORTE Y CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO USERA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/03/2026 11:24:32
CSV : C44JWRU6ZCNHAQAN



1. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo señalado en la resolución de concesión y propuesto por el solicitante. El proyecto subvencionado será el que figure en la Memoria presentada con la solicitud de la subvención y se realizará en los términos previstos en la misma y con los requisitos establecidos en estas Bases. Toda incidencia que suponga modificación del proyecto presentado en la solicitud deberá ser autorizada expresamente, y con carácter previo a su realización, por el órgano instructor del procedimiento. Para ello, habrá de solicitarse por escrito y con antelación suficiente, pudiéndose efectuar una reducción proporcional del importe concedido, en su caso. En su defecto, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que el beneficiario quede eximido de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Si el proyecto subvencionado no se realizase, deberían comunicarlo al Departamento de Educación del Distrito de Usera para proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, incorporando de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión de Proyecto subvencionado el logo del Distrito de Usera, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño. Su visibilidad y relevancia deberán ser análogas a las de otros posibles escudos o logotipos.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones impuestas, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
8. De acuerdo con el artículo 85 del RLGS, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

Información de Firmantes del Documento



ARTÍCULO 9 PROCEDIMIENTO

El plazo para presentar solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto del Decreto o Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica, sección trámites y gestiones (<https://sede.madrid.es>).

La solicitud de subvención (una por cada proyecto) se tramitará a través de la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud mediante el modelo normalizado disponible en la citada Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, que incluye las instrucciones correspondientes y que deberá ir acompañado de la documentación indicada, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por el representante legal del centro educativo, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica.

Se presentará una solicitud por cada proyecto, y se aceptará un máximo de dos proyectos por centro educativo. Los proyectos que excedan de este número, atendiendo al número de registro de entrada, se tendrán por no presentados.

Al formulario normalizado de solicitud se acompañará la siguiente **documentación**:

- a) **Proyecto** que se va a realizar, el cual deberá reunir los **contenidos y el índice indicados en el artículo 5 apartado 2 de las presentes Bases**.
- b) **Presupuesto** detallado de los gastos que se van a ejecutar y con los que posteriormente se justificará la ayuda concedida, totalizando el importe al que asciende la solicitud de subvención propuesta.
- c) Documento donde conste el conocimiento expreso por parte del Consejo Escolar del centro solicitante del proyecto propuesto.
- d) Documento de conocimiento expreso y conformidad del Director/a del centro solicitante.
- e) Los centros concertados deberán aportar un "Certificado de Entidad sin fines lucrativos" de la Agencia Tributaria.

El impreso de solicitud incluye la declaración responsable que manifiesta que el solicitante cumple con el resto de los requisitos que establece el artículo 5, **que dispone de la documentación que lo acredita** y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Madrid cuando le sea requerida, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de estas Bases Regulatoras y el cumplimiento de los requisitos, así como la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información

Información de Firmantes del Documento



de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social se comprobará de oficio por la Administración municipal, que recabará los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.

En el caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante la presentación de la declaración responsable en los casos previstos en los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC) y debidamente notificada.

La subsanación se presentará por la persona que ostente la representación legal a través de la Sede electrónica <https://sede.madrid.es>, por medio de una Instancia General Normalizada, a la que se adjuntará la documentación requerida.

Una vez concedida la subvención y previamente a su percepción, el órgano municipal gestor del gasto de subvenciones comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a favor del Ayuntamiento.

El solicitante se comprometerá, al firmar la solicitud, a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

ARTÍCULO 10 COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidenta: La Concejala Presidenta, como titular, o el Coordinador del Distrito de Usera, en caso de suplencia.
- Vocales: la Jefa del Departamento de Educación, un responsable del Departamento Jurídico y el Jefe del Departamento de Servicios Económicos.
- Secretario: actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de carrera A1 o A2.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidenta, el Secretario y la Jefa del Departamento de Educación o profesionales en quienes deleguen.



La Comisión de Valoración será necesaria cuando el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes de subvención de proyectos de innovación educativa que cumplen los requisitos de las presentes Bases, una vez finalizado el plazo de presentación, siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas. De conformidad con la OBRGS, para una mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar la documentación que estime conveniente.

Una vez evaluadas las solicitudes de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en el artículo 7 de la convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, con la puntuación correspondiente a cada proyecto, cuantía de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y beneficiarios.

El informe de la Comisión de Valoración concretará los Centros Educativos beneficiarios y los proyectos de innovación educativa financiados, distribuyendo las subvenciones hasta agotar la totalidad del crédito máximo.

De conformidad con el artículo 27.2 de la ordenanza si el crédito sobrante de la propuesta de resolución fuera inferior al importe solicitado por el proyecto siguiente en el orden de prelación, podrá ser concedido en su cuantía a fin de agotar presupuesto sin necesidad de reformular la solicitud. Siendo la diferencia del importe solicitado en el proyecto y lo concedido asumido por el centro educativo solicitante, resultando así una concesión parcial. En este supuesto, no será necesario la reformulación de la solicitud. En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma que determine la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Los centros educativos propuestos como beneficiarios de la subvención deberán presentar su aceptación en documento firmado digitalmente por el representante del centro, en el correo electrónico del Departamento de Educación de la Junta Municipal del Distrito de Usera, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de dicha publicación.



Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 11 RESOLUCIÓN

Una vez se cuente con las aceptaciones expresas por parte de los centros educativos seleccionados, se realizará la propuesta de Decreto de concesión, que tendrá el efecto de resolución definitiva.

La resolución, dictada por el órgano competente, habrá de ser motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones, acordado por la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPAC, todos los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a los centros educativos mediante la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica, sección trámites y gestiones (<https://sede.madrid.es>).

ARTICULO 12 ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de la anualidad 2026, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la OBRGS.

Dado el carácter de las entidades beneficiarias, centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del Distrito de Usera, así como la naturaleza de acción social de los proyectos destinados a mejorar la calidad de la enseñanza y la participación educativa en los centros, con el fin último de las subvenciones de compensar los déficits educativos y las carencias de la población escolar del distrito, debido a la alta vulnerabilidad social y económica de gran parte de la misma, se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado, de conformidad con el artículo 22 de la OBRGS y el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS.

Conforme a lo recogido en el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
JUNTA MUNICIPAL DE USERA
Avd. Rafaela Ybarra, 41 (28026)

113/2026/00032

Página 14 de 17

Información de Firmantes del Documento

SONIA CEA QUINTANA - DELEGADA AD DEPORTE Y CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO USERA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/03/2026 11:24:32
CSV : C44JWRU6ZCNHAQAN



- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

ARTICULO 13 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Según el artículo 37 de la OBRGS, el plazo para la presentación de la justificación de los fondos percibidos será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionado. **El plazo finalizaría el 31 de octubre de 2027.**

La justificación, en atención al importe máximo de la subvención a cada Centro, se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la OBRGS. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto deberá contener la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación suscrita por el director del centro educativo justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos, así como las posibles incidencias acaecidas durante la ejecución del proyecto.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas. Cuando los beneficiarios no puedan



dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

3.º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, salvo que se trate de una Administración pública. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

4.º La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

3. La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.
- b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.
- c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.
- d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

4. El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

5. Los documentos originales a que se hace referencia en el apartado 2. 2º deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El número de expediente administrativo.
- b) La denominación del proyecto subvencionado.
- c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- d) El órgano concedente de la subvención.
- e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.



ARTÍCULO 14 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Cada centro educativo beneficiario es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación con las actividades contempladas en la presente convocatoria, y está obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con cuanta legislación sea aplicable en el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán tratados por parte de los centros educativos beneficiarios, siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

El centro escolar deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la presente convocatoria a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

ARTÍCULO 15 RECURSO CONTRA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2. Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.
3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Información de Firmantes del Documento

